

Los menores infractores

Formas de control en el DF y en una comunidad mixe

Gabriela Kraemer Bayer

Se comparan, al margen de modelos idealizados, las formas reales de enfrentar la delincuencia juvenil en dos contextos culturales distintos: el tratamiento impuesto a dos jóvenes en un Centro de Atención Especial para Menores Infractores en el DF y la forma en que se enfrentan delitos semejantes en una comunidad mixe. Se señalan escuetamente los principios que justifican cada sistema normativo, se presentan los casos y se analizan a partir de ellos. Al final se plantea la posibilidad de que la justicia tradicional mixe, aunque contraria a la ley, pudiera causar menor daño al culpable; ser más eficaz en la prevención de futuros delitos y estar mejor preparada para lograr la reintegración de los jóvenes infractores a la vida social. Se sugiere repensar el vínculo ley-sistema normativo indígena con la intención de enriquecer la justicia mixe, en vez de supeditarla a las leyes estatales y federales.

This work compares, aside idealized models, the real forms of facing juvenile delinquency in two different cultural contexts: the treatment applied to two young men in a Special Attention Center for Juvenile Delinquents in Mexico City, and the way similar felonies are treated in a Mixe community. The principles that justify each normative system are briefly exposed, the cases are presented and analyzed. Finally the author sets forth the possibility that traditional Mixe Justice, although contrary to the Law, may cause the least harm to the culprit, may be more efficient at preventing future felonies and better prepared to achieve the reintegration of juvenile delinquents to social life than non-indian institutions. She also suggests to re-think the indian law-system link, to enrich the Mixe culture, instead of submitting it to state and federal laws.

Sumario: Introducción. / El tratamiento impuesto a menores infractores en los centros destinados para tal fin en el DF. Dos casos registrados en el Centro de Atención Especial "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón". / El tratamiento de la delincuencia juvenil en una comunidad mixe. / Reflexión final. / Bibliografía.

introducción

El objetivo del presente artículo es la comparación de dos formas de enfrentar la delincuencia juvenil; aquella realizada mediante la aplicación del derecho penal para menores en México y la llevada a cabo de acuerdo a las normas indígenas mixes. La comparación se realizará mediante casos que -aunque inevitablemente particulares- no parecen excepcionales, sino más bien comprensibles dado el derecho penal para menores y las características de las instituciones encargadas de aplicarlo por un lado y considerando, por otra parte, la situación de abandono de las comunidades indígenas en cuanto al combate de la delincuencia mediante formas adecuadas a su situación específica. Se concluye sugiriendo el fortalecimiento y la regulación de las

instancias indígenas de control, mediante su reconocimiento legal y su articulación con el derecho penal estatal y federal.

El tratamiento impuesto a menores infractores en los centros destinados para tal fin en el DF. Dos casos registrados en el Centro de Atención Especial "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón"

Para tener un punto de referencia a la hora de reflexionar sobre los casos concretos habrá que responder primero a la pregunta: ¿Cómo se decide el castigo justo a la infracción de una norma en una

sociedad moderna? Parece que la solución más adecuada es una combinación entre la justificación utilitarista y la retribucionista. La primera se orienta a garantizar el bienestar de la mayoría no desviada, por lo que el castigo se concibe como una forma de desalentar la delincuencia. El principio retribucionista busca, en cambio, la equivalencia entre el daño causado y el castigo. Los dos principios juntos asegurarían, por un lado, la protección de la mayoría no desviada y, por el otro, evitarían violencias innecesarias y contrarias a la dignidad humana contra los infractores; violencia que podría inflingirse por la vía de una legislación penal muy severa para el delincuente, lo mismo que por una muy laxa o inoperante, al propiciar los castigos a mano del agraviado, los linchamientos. En resumen, el derecho penal debe estar orientado a reducir la violencia que de otro modo ejercerían los particulares contra sus semejantes.

En el caso de los menores, a estos criterios generales se añaden algunos más, en atención a la mayor vulnerabilidad de niños y jóvenes. Una consideración primordial, exigida en la Convención sobre los Derechos del Niño, a la hora de decidir cualquier medida impuesta por instituciones, tribunales o autoridades administrativas es el interés superior del niño. La medida debe ser siempre la más favorable a los intereses del niño en materia de salud, educación, desarrollo personal etcétera. Esto son principios fundamentales que deberían ser considerados en un sistema de derecho penal moderno, pero lo que realmente ocurre parece tan alejado de este ideal como el infierno del cielo. Veamos las historias de unos jóvenes infractores.

Los casos fueron tomados de la recomendación 50/97 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos relativa al Centro de Atención Especial "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón". En la recomendación se habla de cinco menores -aquí hablaré de dos- cuyos delitos son semejantes a los que cometieron los muchachos mixtos de los que hablaré después. Ellos, junto con otro muchacho que estaba ahí por intento de homicidio, tuvieron un destino especialmente trágico porque no pudieron concluir su tratamiento como menores sino que acabaron en una cárcel de adultos. He ahí la historia hasta donde se pudo obtener la información.

Los dos muchachos fueron sentenciados a tratamiento en internación por el delito de robo calificado cuando tenían aproximadamente 16 o 17 años.² De acuerdo con la ley este tratamiento puede durar de 6 meses a cinco años, tomando en cuenta no sólo la gravedad del delito sino también el supuesto grado de avance en la "adaptación social" (o capacidad de simulación) y en atención a otros factores no imputables al menor como la falta de apoyo familiar y el ambiente social criminógeno,³ ya que los centros para menores no se consideran instituciones penales sino de carácter educativo.

El menor "A" fue originalmente enviado a un centro de menor rigor, hasta que a los 18 años intentó violar a un niño de 12 años con el que compartía el dormitorio; situación que contraviene la normatividad relativa a este tipo de establecimientos ya que no deben mezclarse niños de tan diferentes edades. A raíz de estos hechos fue trasladado al centro de atención Quiroz Cuarón. No sabemos cuanto tiempo permaneció el menor "B" en su centro de origen, hasta que fue remitido al mismo centro por intento de fuga.

El espacio físico en el centro

Este centro cuenta con tres dormitorios, cada uno con ocho celdas individuales de aproximadamente 1.5 por dos metros, provistas a su vez de una cama, mesa, taza sanitaria y lavabo. Queda un espacio de un metro cuadrado disponible para caminar. Las celdas tienen tres paredes de concreto y una reja de barrotes que da al pasillo central. La puerta de cada celda -también de barrotes- está provista de dos cerraduras, una manual de alta seguridad y otra operada mediante un sistema electromagnético manejado desde un módulo de control. En cada dormitorio hay un baño de uso común equipado con un lavadero y una regadera. La ubicación de los sanitarios, así como las características de las celdas generan carencia de privacidad durante el uso de la taza sanitaria.

El tratamiento

El sistema de tratamiento que se aplica a los jóvenes pretende corresponder al de la terapia conductual o de tecnología del comportamiento que fue

1. Fecha de adopción: 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor para

México: 21 de octubre de 1990. A partir de esta fecha, lo que exige esta convención es derecho positivo para México.

2. Las fuentes de información que tuve a mi disposición no proporcionan este dato pero se infiere aproximadamente del conjunto disponible.

3. Ley para el Tratamiento de Menores Infractores del DF en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, Art. 119.

elaborado por B. Skinner.⁴ Consiste en tres fases cuya diferencia estriba en el menor o mayor tiempo dedicado a actividades fuera de la celda como deporte, aseo, atención especializada, actividades recreativas, así como visita familiar y religiosa. El tiempo que el interno debe permanecer en cada fase se determina de acuerdo a su comportamiento, pudiendo ser castigado a regresar a una fase anterior. Durante la fase I de su tratamiento, el muchacho debe permanecer casi 18 horas en la celda, ya que le corresponden 6 horas, 15 minutos diarios promedio de actividades fuera de la misma. Esto en condiciones normales, porque ante una rebelión de los muchachos las circunstancias cambian. Tal fue el caso de los jóvenes que "porque no les hacían caso" en junio de 1996, los golpearon, retiraron el tratamiento psicológico y toda otra actividad social, manteniéndolos sin salir de la celda ni para bañarse durante ocho meses, en ropa interior y dándoles de comer en una bolsa de plástico. Sus familiares podían verlos únicamente durante una hora semanal desde el pasillo a través de los barrotes. Un compañero, después de algunos intentos de suicidio fue desnudado completamente y retirado el colchón.

Varios de estos jóvenes expresaron que "este encierro nos desespera y por esta razón gritamos y movemos las rejas para hacer ruido y desahogarnos". Ante tales actitudes los muchachos son tratados con medicamentos psicotrópicos que producen una lentitud en sus reflejos, lo que permite controlar las conductas disruptivas. Esto sabiendo que el uso prolongado de estos fármacos puede causar trastornos graves e irreversibles.

Después de permanecer en este centro durante al menos año y medio, de los cuales ocho meses fueron en aislamiento,⁵ los dos jóvenes fueron trasladados al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (con recomendación de que los sometan a vigilancia especial, ya que operaba una averiguación previa en su contra por haber causado daños materiales, tales como romper algunos lavabos durante el "conato de motín"), habiendo cumplido la mayoría de edad. Finalmente fueron sentenciados a 7 años de prisión y en estos momentos aún se encuentran en la cárcel.

Estos casos no son extraordinarios porque los delitos cometidos figuran entre los más frecuentes en la delincuencia juvenil y son los mismos que cometieron

los niños mixos cuyo tratamiento reseñaré más adelante. El comportamiento de los muchachos en los centros de internación no puede ser interpretado como especialmente disruptivo, cualquier joven sano sometido a las mismas condiciones actuaría de manera semejante. Al centro de atención Quiroz Cuarón llegan por cometer actos de indisciplina en otros centros en los cuales tampoco existen condiciones óptimas.

Ha sido ya señalado que la legislación penal para menores en México viola diversos principios establecidos en la legislación internacional signada por nuestro país y la misma Constitución mexicana. No se cumple con la norma de señalar una edad mínima penal sin la cual el concepto de responsabilidad pierde todo sentido, ni con la concerniente a la comunicación del niño con su familia. No existe una regulación sustantiva regida por los principios de la doctrina de la protección integral del niño, que fije el tipo de delitos atribuibles a menores y las penas que se les debe aplicar. El ejemplo presentado muestra claramente que tampoco se cumple con el mandato de garantizar la mínima intervención penal en contra de niños y de garantizar el: interés general de los menores;⁶ todas estas normas establecidas en la legislación elaborada por las Naciones Unidas. Pero no sólo esto, no se cumple tampoco con las garantías mínimas a las que tiene derecho cualquier supuesto infractor de la ley. Los niños son castigados, no atendiendo a la gravedad del delito cometido sino a partir de un estudio de la personalidad que se realiza antes de determinar si el menor es responsable de la conducta que se le atribuye, lo que viola el principio de presunción de inocencia y el de respeto a su privacidad. Puesto que la duración del "tratamiento" depende del grado de asimilación del mismo por parte del joven existe una imposibilidad fáctica para cumplir con el principio de proporcionalidad entre la medida y el delito cometido, de manera que un joven responsable de robo simple puede pasar más tiempo privado de su libertad que otro responsable de homicidio, si el último sabe adaptarse mejor a los requerimientos de sus instructores. Por otra parte, dadas las características de las instituciones que aplican penas a menores no se cumple tampoco con el principio de jurisdicción (sólo un juez autónomo puede aplicar penas).(Ríos Espinosa, 1998).

4. Este tipo de terapia no está prevista por la ley en la que se habla de promover la autoestima del menor.
5. Situación que las llamadas de atención de la CNDH no pudo evitar.

6. De acuerdo con la interpretación de Carlos Ríos **ESPINOSA**, esta situación anómala se ve agravada con las nuevas reformas al Código Penal del DF de septiembre de 1999, en las que se creó el tipo penal de inhalación de sustancias ilícitas en la vía pública y de sustancias lícitas con efectos psicotrópicos. La norma en cuestión crea una situación de mayor vulnerabilidad para los niños en situación de calle. *La reforma penal para el DF de 1999*, Inédito.

Veamos como atienden a la delincuencia juvenil los indígenas mixes.

El tratamiento de la delincuencia juvenil en una comunidad mixe

En los últimos años han aparecido en muchas comunidades mixes bandas de adolescentes y jóvenes, seguramente relacionado con la difusión de los medios de comunicación masivos y la cada vez más frecuente migración temporal de los jóvenes que alcanzan cierto nivel de escolaridad no pudiendo satisfacer sus expectativas ni dentro ni fuera de su comunidad de origen. Los muchachos que pertenecen a estas bandas se distinguen por usar un atuendo semejante al de sus iguales urbanos, consumir estupefacientes que se producen en la región además de alcohol, tratar de forma irrespetuosa a sus mayores y deambular en grupos por las calles agrediendo de manera verbal y en ocasiones con armas blancas a los transeúntes. Estas bandas llegan a cometer diversos actos delictivos contra los vecinos como golpes, asaltos, robos y otros.

Estos muchachos contravienen al menos dos sistemas de normas comunitarias muy importantes:

1. Dentro de la concepción ética mixe buscar y mantener querellas representa una transgresión moral muy grave que ofende a los dioses y requiere del perdón de los antepasados que en caso contrario podrían volver a castigar a sus descendientes. Tan grave es una pelea que puede dejar residuos en el lugar donde se llevó a cabo por mucho tiempo, de manera que las personas que por él pasan sufran daños. El lugar queda hechizado por la "Madre Tierra". Entre los rituales mixes existen varios ritos específicamente orientados a resolver los conflictos entre vecinos, padres e hijos, matrimonios, y aquellos más graves que involucran a muchos o la mayor parte de la comunidad o entre dos comunidades vecinas para prevenir los daños espirituales, morales y sociales que esos pleitos acarrearán. En ellos deben participar los involucrados en el conflicto y están orientados a recuperar la armonía rota por la disputa, simbolizada por el agua que deben echar a los paquetes de hoja de pino encendidos durante la ceremonia. (Lipp, pp. 31 y 100-101)

2. Entre los mixes se manejan cinco categorías de edad, la segunda es la de los jóvenes, hombres de 12 a 20 años de edad y las adolescentes seño

ritas. Las dos primeras dependen de la madurez física, para las posteriores se considera tanto la edad como el número de cargos desempeñados. Los principales o ancianos tienen 60 años o más y han cumplido con una serie de cargos siendo el último el de alcalde. El anciano es la máxima autoridad dentro del grupo de familias emparentadas y una persona que goza de prestigio en la comunidad. "A él se informa de los problemas de la familia, cuando ésta no ha podido resolverlos.(...) Cuando el problema no puede ser resuelto, aun con su intervención, se le plantea éste al alcalde, para que juzgue de acuerdo a la tradición y dicte su fallo que generalmente es aceptado y acatado sin discusión."(Nahmad, p. 79). Dentro del núcleo familiar los hijos (niños y jóvenes) siempre están sujetos a la autoridad paterna.

En 1965 Nahmad consideraba que la familia es el núcleo básico de la organización social de los mixes, su unidad y su cohesión. Mantener el orden y la disciplina dentro del núcleo familiar es la base fundamental del orden en la comunidad. Desde luego que esta estructura gerontocrática dentro de la comunidad y patriarcal dentro de la familia está cambiando, pero no tanto como para que las autoridades comunales junto con los padres de familia se abstengan de intervenir ante las acciones beligerantes e irrespetuosas de estas bandas o grupos de jóvenes arriba descritos. Con ello tratan de mantener la armonía que exigen los dioses y los antepasados y asegurar la continuidad de un orden indispensable para la cooperación social de los mixes, sin la cual seguramente estaría en riesgo su supervivencia.

Los jóvenes deben asumir tareas productivas dentro de la familia y en la comunidad deben aceptar cargos como el de topil (ayudante de policía y mensajero), que no por ser el inferior en la escala de prestigio es menos importante. Sin la participación de estos muchachos las bandas de música -tan importantes para las relaciones intercomunitarias- no tendrán reemplazo cuando los ancianos músicos no puedan continuar con su tarea de amenizar las fiestas y acompañar a los difuntos hasta el lugar de su definitivo descanso. Finalmente, estos jóvenes tienen la tarea indispensable de adecuar la tradición a las cambiantes condiciones del presente. Es por todas estas razones que las autoridades y padres de familia por igual tienen que interesarse por la formación de los jóvenes como miembros aceptables dentro de la comunidad.

Voy a ejemplificar a partir de dos conflictos ocurridos en la misma comunidad, cómo los mixes enfrentan la delincuencia juvenil, para discutir las

ventajas y riesgos que conlleva esta forma de enfrentar el problema y plantear las posibilidades de reducir estos riesgos mediante una mejor articulación entre el sistema comunitario de resolver conflictos y el sistema penal estatal.

Conflicto más reciente

Este ocurrió durante la fiesta de los patronos del pueblo en 1999. Dos grupos de jóvenes se pelearon en estado de ebriedad, quedando algunos lastimados con golpes y cortaduras por botellas de vidrio.

Unos días después y respondiendo a un citatorio emitido por las autoridades municipales se reunieron: el presidente municipal y su suplente, el alcalde y su suplente, la secretaria del presidente que también hace las veces de síndico porque es pasante de derecho y el síndico suplente, 20 jóvenes divididos en dos bandos y unos 50 padres de familia. Trataron el problema durante 6 horas. A esta asamblea pude asistir personalmente y, con el apoyo de dos de los participantes, reconstruir después lo que no pude entender directamente porque se habló en mixe.

La asamblea se inició con la explicación del alcalde acerca del motivo de la reunión. *"Se les citó precisamente para que conocieran la situación, la vergüenza que sus propios hijos les están dando."* Después hubo varias intervenciones de madres y padres de los jóvenes, pidiendo alguna aclaración sobre los hechos, agradeciendo a las autoridades por retomar el asunto y solicitando que *"sancionaran o vieran la posibilidad de evitar ese tipo de reuniones de los jóvenes"*. Los padres pedían que se aclarara el problema entre sus hijos porque *"no iban a permitir que los hijos fueran causa de problemas entre mayores"*. Otros hacían mención de la educación que dan a sus hijos y culpaban a los otros que los incitan a participar en la banda. La madre y la hermana del muchacho más golpeado querían saber, *"después de las agresiones que sufrió cómo iba a quedar, porque habían gastado en él"*

Posteriormente se sugieren algunas medidas: que los jóvenes entreguen la ropa que utilizan y las armas (navajas, cadenas etc.), que queden prohibidos los símbolos de las bandas (ropa negra, pelo largo, arete, cassettes de rock muy pesado), que se vea quién les vende estas cosas, que la autoridad prohíba a los niños y jóvenes que salgan a la calle después de las 9 ó 10 de la noche porque en ocasiones se los encuentra alai ó 2 de la madrugada jugando. A lo que otro responde *"que cada quién es libre de andar para acá y para allá y hay la libertad de divertirse pero no llegar a los pleitos."*

A continuación dan la palabra a los dos bandos de jóvenes para que aclaren *"cuál es el problema"*. Empiezan los dimes y diretes entre ellos. Un adulto pone orden *"que hablen uno por uno, los jóvenes tienen que respetar, que discutan no es problema pero uno por uno y hay que llegar a resolver"*. El presidente explica a un padre ofendido que se trata de aclarar cómo se dieron los hechos para dar una solución. Varios adultos intervienen, unos en defensa de los muchachos, otros pidiendo que se perdonen, otros más quejándose de que *"la juventud de ahora ya no es la misma de antes"*. Otro más menciona que los jóvenes fuman marihuana. Se habla de una pandilla que ofende a las personas mayores y de castigos.

Una vez aclarados los hechos, y que a través de las intervenciones de los jóvenes y de los padres queda claro quiénes son los líderes de cada banda, se pasa a la fase de regaño a los muchachos. El presidente municipal (un profesor de mediana edad) los increpa duramente uno por uno: *"tu no trabajas, no te veo en la biblioteca, tu mamá ya dijo que tu no le haces caso, has caído varias veces aquí en el municipio, ¿a qué te dedicas? Estaban buscando topiles y no aceptas. Se necesitaban para la electricidad y no aceptaste. Se está necesitando para cargar piedras. ¿Eso de estar mal vestido qué significa? Dices que tienes trabajo y vas a molestar. ¿Por qué formar esa bolita, no puedes andar solo? ¿Fas a participar en la fiesta, en el basquet, estás practicando?"* Uno de los jóvenes contesta: *"Formamos una asociación porque la sociedad está así. Ahora nos dicen que somos los malos, pero nosotros tenemos que vivir, no hay nada aquí, se preocupan nada más por el templo, no hay nada para los jóvenes por eso esto va a seguir."* La autoridad contesta: *"En la televisión se verán otras cosas, quizás los medios nos dominen en un futuro, no .se sabe, pero aquí la sociedad no lo permite y estamos a tiempo de remediarlo. (...) Se está haciendo el campo de fútbol y se está fomentando el deporte para que no haya tabaquismo ni alcoholismo. A lo mejor ustedes pueden sembrar pasto y cercar o quitar las piedras de la cancha. Los jóvenes deben proponer, nunca yo he dicho porque eres joven cállate. A lo mejor los jóvenes pueden formar parte del cabildo. Deben asistir a las asambleas y proponer. Yo no los veo en las asambleas."*

Una vez que los muchachos terminaron de discutir y el presidente de aconsejarlos se pasó a la etapa de propuestas de solución. Los padres proponían: *"que haya más vigilancia, que las autoridades actúen, los padres no nos vamos a oponer"*. *"Que no busquen a mi hijo en mi casa"*. *"Que se determine que no vuelvan a reunirse"*. *"Que se ponga un horario"*

a las cantinas". "Que entreguen las cosas que ocupan para golpear bajo documento". "Que quede prohibido usar esas cosas aquí". "Que firmen una carta compromiso".

Alguna madre insiste en que ella tiene controlado a su hijo, a lo que contesta el alcalde: "Se le Uamó para que conozca qué tipo de personas son, hasta qué punto ha llegado su hijo."

La madre de uno de los muchachos más señalados durante la asamblea externa su preocupación por que su hijo sufra un acto de venganza. "Creo que la venganza no vale. Como madre de familia no lo voy a permitir". Esta preocupación parece legítima y el presidente pregunta a los jóvenes de uno y otro bando si se van a vengar y aconseja: "No copien lo de la ciudad o de otros pueblos".

Los jóvenes: "por mí no hay problema, yo también andaba borracho", "que ya quede así que para eso vinimos a arreglar, vamos a firmar el papel para que no vuelva a pasar".

Finalmente acuerdan que los acusados deben entregar las cosas (emblemas de la banda y armas) y firmar un documento de compromiso.

Habla la hermana del muchacho más lastimado:

"Que bueno que estamos llegando a un acuerdo ¡y que se cumpla! porque de qué serviría que mañana se vuelvan a agarrar y uno quede tendido. Aquí nos quedamos en Santa paz, aquí se olvida todo"

Al final el alcalde: "Ya supieron cuál es la situación, por qué los hemos citado, para que supieran de qué magnitud estaba la situación. Si después algo pasa y se actúa, como corresponde no lo tomen a mal"

Al día siguiente a la hora señalada para entregar las cosas y firmar la carta compromiso uno de los jóvenes no quiso hacerlo. Su mamá dijo que lo encerrarán, "que descansa, sepa y piense bien". Al día siguiente el muchacho vino a entregar las armas y firmar.

No siempre los problemas de bandas juveniles se enfrentaron de manera tan suave, probablemente en esta ocasión se encontró una rápida solución porque aún permanece en el recuerdo otro caso más grave.

Un caso más grave

En 1995 el día de Todos Santos unos jóvenes en estado de ebriedad "hicieron un despapalle" según uno, "se metieron a robar una casa" según otro informante, por lo que los metieron a la cárcel de la comunidad y dos días después las autoridades convocaron a una asamblea que duró once horas.

De acuerdo con los informantes (los miembros de la mesa de debates nombrada para esa asamblea y el presidente municipal en funciones cuando ocurrieron los hechos) lo decidido en esa asamblea no se entiende sin tomar en cuenta algunos antecedentes. Hubo robos en los comedores del mercado, en una cantina, casas particulares, asaltos. "Ya los muchachos no los podían disciplinar sus papás, era un comportamiento muy horrible en esta comunidad". Otro informante: "Hay un muchacho que había salido a la ciudad para buscarse la vida. Cuando regresó, de pronto empezó a invitar a los demás niños de primaria, secundaria que fumaran la droga, que tomaran, incluso que robaran. Había otro muchacho que no es de acá que de manera déspota con sus palabras drásticas, obscenas, se sentía que valía mucho". Según otro: "formaban una banda y la gente tenía temor. Se los había enviado a Zacatepec (cabecera de distrito) y a Oaxaca y los dejaban en libertad por falta de pruebas. Hay gente que no quiere meterse en problemas, que les parece mucho lío ir hasta Zacatepec o Oaxaca a denunciar, entonces no hay testigos ni pruebas y los dejan en libertad. De manera que los muchachos ya lo toman a modo de juego, lo que para la localidad es grave porque regresan con más ganas de continuar con el mismo comportamiento."

Una vez detenidos cuatro jóvenes el día de muertos, "la gente empezó a decir, ellos son los que saquéan las casas, ellos son, ya los hemos reconocido", pero ellos y sus papás lo negaban. Dos días después se convocó la asamblea a instancias de una parte del cabildo y diversos miembros de la comunidad y, según las declaraciones del presidente municipal en funciones, aquel año (un profesor de primaria de unos 35 años), en contra de su voluntad, ya que él quería seguir la vía legal y enviar a los inculcados a la cabecera distrital. "Empezaron a ir bastantes personas allá al palacio municipal (...) y ellos dijeron hubieras visto que actitud asumieron y estoy seguro que tu también dirías los mismo que están diciendo esas gentes que no se les remita allá. (...) Reuní a todos mis compañeros, qué hacemos, nos están presionando, la gente no quiere que los remitamos a Zacatepec. Pues no hay de otra que convocar a una reunión y a mi no me gustaría eso, le digo, porque ya sé, ya siento qué es lo que quiere la gente, los quieren matar. Nos dicen que tenemos que hacer una reunión, ya uno por uno les pregunté, que hacemos reunión, si sale ni modo."

Ya en asamblea la gente empezó a denunciar lo que les habían robado. "Casi se hizo en un juicio público, empezaron a poner las demandas" "y la gente empezó a decir ahí: él fue el que me robó, me ha

robado esto y esto y él fue, y a mi me han robado esto, fue aquél." "Ya andaban valorando las cosas, (...) muchos se quedaron callados, no dijeron nada, otros quisieron taparlo para no escandalizar la situación. Pero sí, ya era mucho".

La asamblea decidió que los cuatro jóvenes que se encontraban en la cárcel no se enviarían a las autoridades judiciales correspondientes porque *"vas a ver, cuando llegue el síndico por allá y de regreso, cuando regrese aquí ya van a estar ellos más primero que las autoridades se van a regresar. (...)Esto había sucedido en años anteriores, ya estaba aquí el maleante y las autoridades todavía no llegaban"* (Esta frase debió impactar mucho a los asistentes porque los tres informantes la repitieron idéntica). La gente dijo *"si no hay justicia para nosotros, vamos a tomarla" tenemos que hacer otra cosa*". Hablaron de desaparecerlos. Ante la insistencia del presidente municipal para que esto no se hiciera porque toda la responsabilidad caería sobre él, después de dos o tres horas de discusión *"se levanta otro y dice: bueno, no los vamos a desaparecer pues, pero vamos a darles un escarmiento"*. El presidente tuvo que aceptar esta propuesta. *"Si les digo que no estoy de acuerdo ni con el escarmiento, aquí me van a decir que a lo mejor yo soy cómplice de los chamacos esos."* Pero se desligó de la acción y no permitió participar tampoco al resto del cabildo. *"Háganlo ustedes como pueblo, a partir de ahorita es la mesa de los debates la que va decidir la situación."*

Toda la asamblea estuvo de acuerdo con el escarmiento. *"No era justo que estuvieran haciendo daño. La gente aquí del campo no es de muchos recursos, con tanto sacrificio habían reunido lo que tenían en sus casas y de buenas a primeras la vacían, pues 110"*. Al principio se estaban acusando entre familias hasta que dijeron: *"la familia completa no tiene la culpa sino es uno o dos el que está involucrado."* *"Se llamó a sus padres, a los familiares para que aconsejaran a sus hijos, que se dieran cuenta que lo que hacían era malo"*. *"Incluso salió un abuelito, que tenía a cargo un nieto y decía que ese nieto ya no obedecía. (...) si ya llegó la decisión de que el pueblo tiene que tomar esa medida que la tome, para que se eduque, porque yo le he dicho muchas veces, le he hablado como joven, como mi nieto.... La esperanza está en los jóvenes, qué se va hacer si se dedican a la drogadicción, al alcoholismo, al robo, todo lo que es delincuencia. Yo estoy de acuerdo. Ya se tomó la decisión. Eso fue una discusión tan amplia que casi se tomó toda la tarde."*

El escarmiento consistió en amarrar las manos en la espalda al inculpado, pasarle una soga por debajo de los brazos y levantarlo en la plaza pública.

En la entrevista el presidente municipal señala que él no sabía cómo se hacen los escarmientos porque no había pasado algo así en los últimos años, por lo que fue a preguntar a dos ancianos que le dijeron: *"antes los amarraban aquí así de la mano, (muestra las muñecas) y los levantaban, pero no se quejan, no denuncian, no dicen nada, porque no se les está dando el castigo, no sufren. Y también mucho antes, cuando ya de plano ya se quería matar esa gente los amarraban del cuello, al primer jalón se mueren. ¿Y ahora cómo se va hacer?- no dicen, últimamente lo que se hace es amarrarlos acá atrás (pone las manos en la espalda), les van a fracturar el brazo pensaba yo, es peor, sentía yo un sufrimiento, hasta quería vomitar."*

El hecho es que se castigó públicamente a los muchachos y los presentes los amonestaban y les exigían que confesaran sus delitos. Les decían *"que tenían que reaccionar, que no era debido lo que estaban haciendo, que si iban a componerse que se compusieran y si no de todas maneras los iban a expulsar de la comunidad. Si van a decidir corregirse se quedan."* Los tres primeros lloraron y aceptaron corregirse. Solo el último, el líder del grupo no se quejó y negaba los hechos retando a los asistentes. Tanto lo levantaron que la cuerda se rompió. Después de lo cuál fueron a su casa y encontraron varias de las cosas robadas además de marihuana.

De esto no quedó constancia en el acta porque *"fue un cuestionamiento muy duro. Si ellos se quejaban a lo mejor en Derechos Humanos podía haber represión"*.

Según el presidente, mientras esto ocurría *"Derechos Humanos empezó a hablar, me empezó a presionar, es que tú. tienes facultad como presidente para que prohíbas eso. - Miren señores de veras les dije, esto que se está viviendo es una situación bien difícil, contra un pueblo no se puede señor, yo ya traté lo más que pude. de que todo se hiciera en forma legal, fue imposible para mi, yo les digo a ustedes que vengan acá y vean esta situación, yo necesito de su apoyo."*

En cuanto a lo que se hizo después no hay coincidencia entre los informantes. El presidente dice que vino la gente de la procuraduría y se los llevaron, se presentaron los testigos y las pruebas, pero nada más estuvieron unos cinco días en la cárcel. De

acuerdo a la secretaria de la mesa "se les hizo comprometer ante la sociedad, ante la autoridad y porque estaba todo el pueblo, ahí en presencia de todos ellos que juraran que no iban a volver hacer las cosas. Ese fue su castigo, hasta ahí quedaba". Posiblemente hubo un trato diferenciado para el líder que no confesó, pero se encontraron los objetos robados en su casa y los otros tres muchachos.

Los tres informantes coinciden en los resultados benéficos de esta acción. Desde entonces "se calmó la situación, ya no había robos ni nada". "Ese muchacho (el líder) se está disciplinando, ya se incorpora al trabajo de la comunidad, ya pertenece al grupo de la banda fardarmónica. Sabe tocar instrumento, es un muchacho creativo y ahorita como que sí le está tomando sentido a la vida. A la vez nosotros decimos qué bueno que ya no se dedica a un trabajo tan sucio, por lo menos que ya es digno de representar a su comunidad. Los demás: unos están en México, no sé si continuarán ese tipo de vida y otros están por acá."

Reflexión final

D. Lo primero que salta a la vista ante estos casos es que las comunidades mixes -como seguramente muchas otras comunidades indígenas- cuentan con el marco ideológico y la organización social que les permite tomar medidas educativas y coercitivas colectivas diferentes del sistema nacional escolar o penal. Cuando el comportamiento de un individuo es contrario a las normas establecidas, en casos leves se recurre a la conciliación ante el síndico o el alcalde,⁷ en casos reiterativos o más graves que afectan a diversos miembros de la comunidad, ésta puede amonestar y castigar a los infractores por decisión de asamblea.

E. Un aspecto muy notorio de la cultura mixe es la insistencia en poner un punto final a los conflictos. El ideal es que en la asamblea se ventilen los problemas y después todos acepten lo decidido en ella y queden "en santa paz". Lo más negativo es que la comunidad quede dividida, que haya grupos enfrentados, que continúe la violencia y las peleas entre las bandas (esto se aplica también a los grupos

políticos), "que siga como una costumbre que incluso se involucren nuevos actores, en este caso los padres de los jóvenes, de manera que el conflicto se extienda. En el conflicto más reciente se invitó a los jóvenes a que externaran su punto de vista del problema, ellos tuvieron oportunidad de cuestionar incluso la actuación de las autoridades, pero la asamblea tenía que llegar a medidas concretas que evitaran venganzas o la reincidencia en el futuro.

A. Es evidente que la decisión extrema inicial de la asamblea sobre el caso más grave, fue inducida por una especie de abandono jurídico posiblemente motivado por deficiencias de los ministerios públicos y por la misma falta de cultura de la denuncia. Para los mixes ir a poner una denuncia se entiende como "meterse en problemas" y esto no sólo resulta en una molestia sino que se considera un mal moral. Por eso parece imprescindible intentar una nueva forma de vinculación entre el sistema jurídico nacional y las formas de resolver los conflictos dentro de las comunidades indígenas si se quiere evitar la proliferación de linchamientos. Sería conveniente dar un valor judicial para iniciar un proceso y como prueba de peso, a la declaración del síndico y muy especialmente a los acuerdos de asamblea, ya que va contra las costumbres y convicciones de los mixes (probablemente también de otros grupos indígenas) el presentar denuncias individuales.

B. Por otra parte, el caso ilustra cómo la referencia a los derechos humanos y la posible aplicación del sistema penal mexicano a los directamente responsables en la decisión, las autoridades, pudo desanimar a la asamblea a recurrir a la solución extrema, el asesinato o pena de muerte (según se quiera ver). Una relación constructiva entre las instituciones federales y estatales y las indígenas podría evitar las soluciones extremas (funcionales en situaciones de aislamiento) y fomentar la capacidad indígena de buscar salidas consensadas.

C. Por último, estos sucesos ocurridos en una comunidad mixe y la forma en que fueron enfrentados, nos invitan a reflexionar acerca de la forma de abordar los mismos problemas dentro del sistema jurídico occidental.

Los participantes en la asamblea que decidieron torturar a los jóvenes sabían que actuaban en contra de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la legislación nacional. No se trata de repetir lo que los actores ya sabían, que actuaban al margen de la ley. Se trata de reflexionar acerca de las virtudes y defectos de esa legislación ante el hecho de que en una comunidad mixe, en asamblea se decidió de manera consciente actuar en su contra.

7. Esto se ha estudiado ya en el caso de otras comunidades indígenas. Véase Jane F. C'OUJER, *El derecho zinacanieco*, CIESAS, México 1995, y María Teresa SIERRA, "Articulaciones entre ley y costumbre: Estrategias jurídicas de los nahuas", en *Pueblos indígenas ante el derecho*, CIESAS, México 1995.

Se trata de reflexionar acerca de las virtudes y defectos del sistema penal para enfrentar la delincuencia juvenil y compararla con aquella seguida por una comunidad indígena.

Haciendo a un lado las diferencias ideológicas: la fe occidental en la ley por ser ley, frente a la creencia mixe en la maldición de la madre tierra; occidentales y mixes coinciden en los objetivos del castigo: reintegrar a los infractores a la vida social, restablecer el orden y desanimar futuros posibles infractores.⁸ Aquí, la cuestión es ¿cuál es el ámbito más adecuado para lograr estos objetivos, la familia y las instituciones comunitarias indígenas o el Estado? Si se opta por el segundo, se puede legislar buscando asegurar el máximo de garantías para el menor, pero al menos para el caso de los menores infractores indígenas y procedentes del medio rural en general, parece imposible cumplir con el mandato de la Convención sobre los Derechos del Niño de preservar su identidad, y con la recomendación de que no sea separado de sus padres más que cuando esta medida sea necesaria en el interés superior del niño, por poner sólo un par de ejemplos. También habrá que tomar en cuenta si existe o puede crearse el sistema institucional del Estado en condiciones de llevar a cabo las medidas previstas por incluso una futura mejor legislación penal, porque de otro modo los muchachos infractores estarán siempre sujetos a las arbitrariedades de los funcionarios o al peligro del ajusticiamiento privado. Si se opta por el primero, como lo recomiendan las Reglas de Beijing,⁹ la familia y las instituciones comunales deben de contar con los medios "educativos" o de presión para hacer que incluso los niños más "rebeldes" se ajusten a las normas mínimas

8. Los informantes dijeron "Se tomó la decisión para que aprendan los demás, que **no** se siga como una costumbre, que se pare ahí." Otro informante dice: "A mi no me gusta gravar estas cosas pero el presidente decía que había que gravarlo para que sirviera a los jóvenes que vienen después. "Esto les puede pasar". Desde luego que otra generación de jóvenes, cuatro años después, amonestados en asamblea, acepta pronto la recomendación de reformarse, como lo muestra la síntesis de la asamblea de 1999 reseñada también aquí.
9. El punto 1.3 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing) dice: "Con objeto de promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley, se concederá la debida importancia a la adopción de medidas concretas que permitan movilizar plenamente todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad." El mismo documento recomienda extender el alcance de los principios contenidos en las reglas a los delincuentes adultos jóvenes.

exigidas por la comunidad, si se quiere evitar que sean linchados por ésta.

La pregunta va dirigida a psicólogos y educadores. De acuerdo con los avances en el conocimiento de estas materias, tomando en cuenta la forma en que realmente se intenta reformar a los menores infractores y castigar a los jóvenes mayores de edad que cometen delitos como aquellos de los que fueron acusados los integrantes de las bandas de jóvenes mixes, ¿cuál de las dos maneras de enfrentar el problema logra mejor su objetivo? y sobre todo ¿cuál de las dos causa menor daño físico y psicológico a un muchacho entre 12 y 20 años que aún tiene toda una vida que vivir? ¿cuál de las dos se acerca más al mandato de considerar el interés superior del joven? ¿será el "tratamiento en internación" o la pena de privación de la libertad realmente una medida educativa o una privación abstracta de un derecho en el caso de jóvenes? ¿no será más bien una medida que inflige sufrimientos físicos y psíquicos graves, esto es tortura, si se toman en cuenta las necesidades específicas de una persona en desarrollo? ¿tenían razón los familiares de estos jóvenes cuando permitieron que se los castigue como se hizo, o debieron haber insistido, como el presidente municipal, en que se los juzgue y mande a la cárcel de Oaxaca?

¿Vale la pena apoyar la forma mixe de reintegrar a los jóvenes infractores mediante la amonestación e incluso el castigo colectivo cuando las medidas al interior de la familia han perdido eficacia, en vez de enviarlos a la cárcel fuera de su comunidad, donde se enfrentan a otras formas de violencia y daño y la readaptación social resulta improbable sino imposible? Si la respuesta fuera positiva, *la referencia a los derechos humanos y la vinculación con el sistema penal mexicano deberían pensarse como una posibilidad de orientar esta forma mixe . de abordar el problema hacia sus variantes menos violentas de amonestación y conciliación, regulando los castigos y evitando, por todos los medios, el extremo del linchamiento.*

Las autoridades municipales y la asamblea comunitaria no deben contar con un poder absoluto e inapelable para juzgar y castigar. Hay que ver cómo se hace compatible esto con el principio mixe de poner un punto final a los conflictos lo más pronto posible. Pero, con un poco de apertura e imaginación, las instituciones mixes, complementadas con las acotaciones legales pertinentes, podrían atender al interés superior del niño o joven infractor, al tiempo que se satisfacen las necesidades de la sociedad, mejor que los consejos de menores o los ministerios públicos.

Bibliografía

Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos del Niño*, Fecha de adopción, 2011-1989, entrada en vigor para México, 21-10-1990.

Naciones Unidas, *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*, fecha de adopción, 29-11-1985.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "El caso del Centro de Atención especial 'DR. Alfonso Quiroz Cuarón' en el Distrito Federal", *Gaceta* 83, México, Junio, 1997.

Ríos ESPINOSA. Carlos, "Grupos vulnerables y derecho penal: el caso de los menores infractores", *Bien Común y Gobierno*, Año 4, n° 47. México, octubre de 1998, pp. 27-34

NAHMAD, Salomón, *Los mixes. Estudio social y cultural de la Región del Zempoaltepetl y del jismo de Tehuanlepec*, INI, México 1965.

KURODO, Etzuko, *Bajo el Zempoaltepetl: La sociedad mixe de las tierras altas y sus rituales*, CIESAS, Oaxaca, 1993.

LLPP, Frank .1., *The mixe of Oaxaca. Religión, Ritual, and Hea- ling*, University of Texas Press, Austin, 1991.

COLLIER, Jean F., *El derecho zinacanteco*, CIESAS, México, 1995.

CHENAUT, Victoria y María Teresa SJERRA (coords.), *Pueblos indígenas ante el derecho*, CIESAS, México, 1995.